



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-07-04-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador entre otros principios, establece que: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica y administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;
- Que,** el artículo 8 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) f) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; (...)”;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”;
- Que,** el artículo 13 literales a; b) y c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)
- Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;
- Que,** el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...)”.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- Que,** el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente (...)”;
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;
- Que,** el artículo 4 literal b) del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) b) Investigación- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas (...)”;
- Que,** el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico, cita: “La investigación institucional.- Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.”



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- Que,** en el artículo 8 literal b) del Estatuto de la UPSE, determina entre el objetivo: “(...) b) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)”;
- Que,** en el artículo 25 literal e) del Estatuto de la UPSE, determina entre las funciones del Consejo Superior Universitario: “(...) e) Aprobar los Reglamentos Internos, indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, así como sus reformas debiendo remitirlos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento. (...)”;
- Que,** en el artículo 41 literales a) y b) del Estatuto de la UPSE, determina las funciones de los/as Directores/as de los Centros de Investigación de Facultades.- Son funciones del Director/a de los Centros de Investigación de Facultades las siguientes: “ a) Proponer y dar seguimiento a proyectos y programas de investigación científica y tecnológica dentro de las áreas de conocimiento relacionadas a su unidad académica; b) Articular las investigaciones y programas con la solución de problemas de la sociedad y al aumento de la competitividad del sector productivo y el desarrollo social. (...)”;
- Que,** en el artículo 59 del Estatuto de la UPSE, determina los Centros de Investigación de Facultades.- Los centros de investigación tienen como tarea principal la investigación científica y/o tecnológica ejecutada por la Universidad para coadyuvar y dar respuesta a la demanda de profesionales de una colectividad en un determinado dominio científico. Los centros estarán dirigidos por un/a Director/a nominado por la máxima autoridad.”;
- Que,** en la sesión ordinaria N°07-2019 realizada el 07 de octubre del año 2019, el Consejo Superior Universitario conoció y analizó el memorando N° 243-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con el Reglamento del Centro de Investigación de Geociencias de la UPSE, y pronunciamiento jurídico suscrito por el Procurador de la UPSE.
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-07-04-2019 *REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA*

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

CAPÍTULO I:

ELEMENTOS GENERALES

Art. 1.- Visión.- Ser el Centro de Investigaciones de Geociencias CIGEO referente en la región litoral en las áreas de Obras Civiles, Petróleo, Territorio y Ambiente, por sus competencias en la investigación científica en geociencias. El recurso humano comprometido con la responsabilidad investigativa de la UPSE, en el marco plurinacional e intercultural, respetando la geodiversidad para el desarrollo científico-tecnológico del país en armonía con el medio ambiente.

Art. 2.- Misión.- Realizar investigación científica que contribuya a la generación de conocimiento en el área de las obras civiles, petróleo, territorio y ambiente para resolver problemas de vivienda, energía, ordenamiento territorial, recursos hídricos necesarios para el desarrollo de la sociedad, respetando el medio ambiente.

Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria para establecer normas y procedimientos del Centro de investigación de Geociencias CIGEO de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Art. 4.- Dominios académicos científicos.- Los dominios académicos son:

- Recursos Naturales, Producción y Ambiente.
- Tecnología, infraestructura y Sistemas constructivos

Art. 5.- Líneas de investigación.- El CIGEO como centro de investigación adscrito a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, tiene las siguientes líneas de investigación:



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Líneas de Investigación de Ingeniería Civil:

- Sanitaria e hidráulica
- Construcción y edificaciones

Líneas de Investigación de Ingeniería de petróleo

- Geociencias
- Perforación
- Yacimientos
- Simulación de yacimientos
- Refinación
- Levantamiento artificial
- Recuperación mejorada
- Facilidades de producción
- Ambiente
- Proyectos energéticos
- Geo-mecánica

Art. 6.- Fines y funciones.- Se crea el Centro de Investigaciones de Geociencias con el fin de promover y desarrollar la investigación en Geociencias en los sectores de la construcción, hidrocarburos y ambiente a través de técnicas de diseños estructurales sismo-resistentes, sanitarias e hidráulicas, exploración, simulación de yacimientos, perforación y producción de hidrocarburos, modelos numéricos ambientales y de territorio para resolver problemas asociados con las construcciones civiles en zonas de riesgo sísmico, de saneamiento, de ordenación territorial, de caracterización de yacimientos de hidrocarburos, mitigación de cierre de pozos y remediación de suelos. Sus funciones serán:

- a. Asesorar al Rector o Rectora en la definición y aplicación de la política de investigación de geociencias de la Universidad Estatal Península de Santa Elena
- b. Proponer políticas y prioridades de investigación en geociencias para la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y la UPSE, las que serán presentadas al Rector o Rectora para su posterior envío al OCAS para su consideración y aprobación.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”


Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- c. Recomendar y evaluar proyectos de investigación en geociencias de interés prioritario para la Universidad.
- d. Gestionar financiamiento interno/externo para proyectos y programas de investigación relacionado con las líneas de investigación de geociencias.
- e. Promover la publicación de los resultados de las investigaciones en geociencias en eventos científicos certificados y en revistas indexadas internacionalmente.
- f. Gestionar la firma de convenios interinstitucionales de colaboración con entidades de prestigio nacionales y/o extranjeros relacionados a investigación y producción en geociencias a nivel científico.
- g. Organizar reuniones científicas en temas de las ingenierías de la construcción, petróleo y gas, territorio, ambiente y agua, que contribuyan al desarrollo científico de la UPSE.
- h. Prestar servicios a la comunidad, mediante la realización de trabajos específicos, asesorías, estudios, investigaciones en ingenierías de la construcción, geotecnia, petróleos y gas, geología y geofísica, territorio, ambiente y agua.
- i. Formar investigadores en el área de geociencias mediante la participación en proyectos, programas, capacitaciones y becas de fondos propios o externos.

Art. 7.- Objetivo General.- Contribuir al desarrollo social, económico y cultural de nuestro país, mediante los resultados de la producción científica generados por el Centro de Investigaciones en Geociencias, la creación del nuevo conocimiento en el área de la ingeniería de la construcción, petróleo, territorio, ambiente y agua y la formación de redes de investigación en geociencias, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Art. 8.- Objetivos Específicos del Centro de Investigación de Ingeniería Industrial.- Los objetivos específicos del Centro de Investigaciones de Geociencias para contribuir con el desarrollo institucional son:

- a. Aportar al desarrollo científico del país en las competencias de geociencias, mediante el conocimiento adquirido en las investigaciones en ingeniería de la construcción, petróleo, territorio, ambiente y agua para el desarrollo sostenible. 



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENÍNSULA DE SANTA ELENA"

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

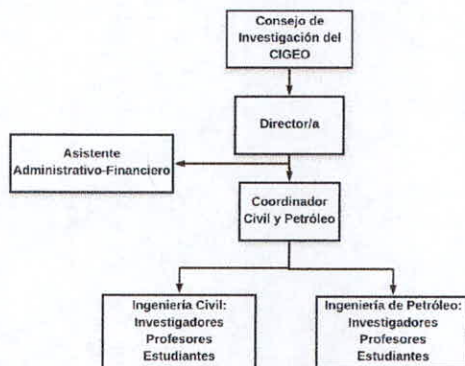
Pág. 8 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- b. Promover investigaciones de impacto en las áreas competentes del centro basado en las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería para el mejoramiento de la calidad de vida de la población y el medio ambiente.
- c. Contribuir al conocimiento en el área de la ingeniería civil, mediante estudios técnicos de diseño para su aplicación en las construcciones civiles.
- d. Aportar conocimiento en el sector de hidrocarburos, mediante estudios a nivel de exploración y explotación para el aumento de la producción de petróleo en el país.
- e. Realizar estudios de territorio, ambiente y agua mediante proyectos científicos para la organización y abastecimiento de la sociedad.

Capítulo II: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 9.- Organización.- Su organización obedece a un talento humano especializado en las áreas de la Ingeniería Civil y Petróleos de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería. El CIGEO estará conformado por investigadores acreditados por la Senescyt, y su estructura organizacional estará conformada por:

- Consejo de Investigación del CIGEO
- Director o Directora del CIGEO
- Coordinador de Investigación del CIGEO
- Profesores-Investigadores y Estudiantes
- Asistente administrativo/a-financiero/a





UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

Consejo de Investigación del CIGEO.- Será la máxima autoridad del CIGEO y es quien revisará, evaluará y aprobará las actividades y funciones que desarrolla el centro. La estructura que conforma el Consejo de Investigación del CIGEO es la siguiente:

- Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería que lo presidirá.
- Director o Directora del CIGEO, será un profesor o profesora con grado académico de Ph.D en las áreas de conocimiento del CIGEO.
- El Coordinador de Investigación del CIGEO, será un profesor o profesora con grado académico Ph.D o MSc en las áreas de conocimiento del CIGEO.

El Director y el Coordinador de Investigación del CIGEO deberán poseer experiencia investigativa con producción científica relevante comprobada.

Todos los integrantes del Consejo de Investigación del CIGEO actuarán con voz y voto en las sesiones que se realizarán bimestrales y de manera extraordinaria cuando se requiera o el Decano o Decana lo requiera. El Coordinador del CIGEO actuará como secretario o secretaria.

Funciones del Consejo de Investigación del CIGEO.- Las funciones serán las siguientes:

- a. Gestionar convenios y alianzas estratégicas en las áreas de investigación del CIGEO con organismos nacionales y extranjeros para proyectos de investigación, programas y producción científica conjunta.
- b. Impulsar proyectos de investigación y programas en las áreas de investigación del CIGEO en beneficio de la provincia de Santa Elena y el país.
- c. Generar producción científica de relevancia en las áreas de investigación del CIGEO para ser publicadas en revistas indexadas internacionales.

Gestionar financiamiento externo a la UPSE para realización de proyectos y programas de investigación dentro de las líneas de investigación del CIGEO.

Art. 10.- Director/a del Centro de Investigación.- El Director o Directora del CIGEO será nombrado por el Rector o Rectora, el cargo es de libre remoción. Es el responsable de la investigación generada en el Centro de Investigaciones de Geociencias de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UPSE. Para ser Director o Directora, se deberá acreditar, al



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

menos 3 años de experiencia investigativa en el área de Ingeniería Civil, Ingeniería de Petróleos, Territorio y Ambiente. En caso de ausencia temporal, lo subrogará el coordinador con más experiencia en investigación. El director forma parte del Consejo de Investigación Científica.

Art. 11.- Funciones del Director/a del Centro de Investigación de Ingeniería Industrial.-
Serán funciones del Director/a las siguientes:

- a. Presidir el Consejo de Investigación del CIGEO cuando el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería lo delegue.
- b. Asesorar al Rector o Rectora en temas de investigación en Ingeniería Civil, Ingeniería de Petróleos, Territorio y Ambiente, que se encuentren dentro de las competencias del CIGEO.
- c. Planificar las actividades de investigación del CIGEO al inicio del año con sus respectivos objetivos.
- d. Proponer proyectos y/o programas de investigación relacionados a los temas de competencia investigativa del CIGEO.
- e. Gestionar fuentes de financiamiento externas para proyectos y/o programas en los temas de investigación que el CIGEO tiene competencias.
- f. Planificar y gestionar el desarrollo de proyectos y/o programas generados en el CIGEO.
- g. Realizar eventos científicos en el área investigativa de Ingeniería Civil, Ingeniería de Petróleo, Territorio y Ambiente.
- h. Promover la difusión y publicación de los resultados de las investigaciones realizadas en el CIGEO en revistas indexadas internacionalmente.
- i. Coordinar capacitaciones científicas de los profesores e investigadores del CIGEO.
- j. Articular las investigaciones y/o programas con la solución de problemas sociales para el desarrollo de las comunidades.
- k. Desarrollar proyectos de asesoría, consultoría y servicios técnicos a instituciones públicas, privadas y a la comunidad, con respecto a las potencialidades y capacidades de investigación del CIGEO.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

- l.** Nominar ante el Consejo de Investigación del CIGEO y las autoridades de la UPSE, el reconocimiento anual en Investigación a un Profesor-Investigador y a un estudiante, los que deberán destacar en las investigaciones y publicaciones que se realicen en el centro.
- m.** Llevar la administración económica de los proyectos que realice el CIGEO.
- n.** Revisar la viabilidad de propuestas de proyectos de investigación de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería de Petróleo.

Art. 12.- El coordinador.- El coordinador o la coordinadora será nombrado por el Rector o Rectora, el cargo es de libre remoción. Para ser coordinador se deberá acreditar al menos 2 años de experiencia investigativa comprobada en las áreas de investigación del CIGEO.

Art. 13.- Funciones del coordinador del Centro de Investigación de Ingeniería Industrial.-

- a.** Asumir la Dirección del CIGEO en ausencia temporal del Director.
- b.** Durante las sesiones del Consejo de Investigación del CIGEO actuará como secretario o secretaria.
- c.** Coordinar las actividades administrativas, académicas e investigativas de Ingeniería Civil e Ingeniería de Petróleo.
- d.** Coordinar las actividades planificadas de investigación que se encuentren a cargo de los profesores-investigadores del CIGEO.
- e.** Informar al Director o Directora del CIGEO las actividades de investigación que se realizan en el centro de acuerdo a la planificación anual.
- f.** Coordinar junto con el Director o Directora los eventos científicos planificados en el área de investigación del CIGEO.
- g.** Coordinar con los Directores de Carrera de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería los proyectos de investigación.

Art. 14.- El docente investigador.- Los docentes investigadores serán nombrados por el Rector/a, el cargo es de libre remoción, con la categoría de Profesor-Investigador Principal, deben acreditar al menos un año de experiencia investigativa en las áreas de investigación



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 12 RCS-SO-07-04-2019 *REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA*

del CIGEO. La carga de investigación será acorde a las actividades que realice, siendo a tiempo completo (20h) o tiempo parcial (10h).

Art. 15.- Funciones de los docentes investigadores.-

- a. Informar al Coordinador del CIGEO las actividades de investigación dentro de su planificación anual.
- b. Presentar propuestas de proyectos de investigación al Consejo de Investigación del CIGEO.
- c. Realizar trabajos de investigación dentro de las áreas competentes del CIGEO.

Art. 16.- El Investigador Asistente.- El Investigador Asistente será él o los estudiantes y/o egresados que participen en proyectos de investigación dentro del CIGEO.

Art. 17.- Funciones del Investigador Asistente.-

- a. Informar a los directores sobre las actividades asignadas dentro del proyecto al que se encuentran adscritos.
- b. Presentar informes de las actividades asignadas.
- c. Realizar trabajos de campo y oficina dentro de las actividades del proyecto y del CIGEO.

Art. 18.- Asistente administrativo/a-financiero/a.- El asistente administrativo/a-financiero/a será nombrado por el Rector o Rectora, el cargo es de libre remoción. Para ser asistente administrativo/a-financiero/a se deberá acreditar experiencia en administración.

Art. 19.- Funciones de asistente administrativo/a-financiero/a.-

- a. Receptar, clasificar, registrar y archivar la información que ingrese al CIGEO.
- b. Salvaguardar la documentación del CIGEO.
- c. Tener la figura de caucionado de los equipos técnicos especializados, informáticos y mobiliarios del CIGEO.
- d. Revisar la administración económica de los proyectos que realice el CIGEO.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 13 RCS-SO-07-04-2019 *REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA*

Art. 20.- Tipos de investigación.- Los Programas y proyectos a desarrollarse en el CIGEO son de carácter básico y aplicado que contribuyan al engrandecimiento económico y social de la región y el país mediante la investigación, desarrollo e innovación en el área de Ingeniería Civil, Ingeniería de Petróleo, Territorio y Ambiente. Proyectos que impulsaran el desarrollo de la provincia de Santa Elena en el ámbito de la generación, innovación y adaptación de técnicas en la investigación científica de obras civiles, petróleo y ambiente.

Art. 21.- Patrimonio.- Constituirá patrimonio del CIGEO:

- a. Los bienes de distinta naturaleza que el Centro adquiera en el futuro a cualquier título (equipos y materiales necesarios para la ejecución de los proyectos o acondicionamientos de laboratorios) pertenecerán a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería UPSE.
- b. Los rubros obtenidos a través de autogestión, los cuales serán reinvertidos en el desarrollo del Centro.
- c. Los beneficios y utilidades que obtuviere por su participación en distintas actividades.
- d. Los recursos provenientes de donaciones o legados.
- e. Todos los bienes y fondos que le correspondan o adquiera de acuerdo a la ley.

Art. 22.- Financiamiento de las investigaciones.- El financiamiento será cubierto con la parte proporcional correspondiente al 6% del presupuesto general de la UPSE, destinado a la investigación científica y actividades de proyectos de investigación, publicaciones y otros, en correspondencia a lo determinado por la LOES. Otras fuentes de financiamiento del CIGEO serán las siguientes:

- a. Fondos obtenidos de instituciones públicas y no públicas, nacionales e internacionales mediante convenios con la UPSE y el CIGEO.
- b. Fondos por prestación de servicios.

Art. 23.- Sueldos del personal del Centro de Investigaciones de Geociencias CIGEO.- Las remuneraciones del personal que realice su actividad investigativa en el CIGEO, así como al asistente administrativo/a-financiero/a corresponderá a la Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE. Los Profesores-Investigadores que obtengan fondos externos a la UPSE sean nacionales o internacionales a través de proyectos de investigación, podrán recibir incentivos de acuerdo a las capacidades profesionales y experiencia investigativa de acuerdo a las bases de las convocatorias de los proyectos. ➤



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 14 RCS-SO-07-04-2019 REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE GEOCIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Investigación Científica de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

SEGUNDA.- El Centro de Investigación de Geociencias CIGEO, deberá presentar mensualmente, ante el INCYT y al Decanato, todas las actividades de investigación realizadas.

TERCERA.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en La Libertad, a los siete (07) días del mes de octubre del 2019.

Dra. Margarita Lamas González, PhD.
RECTORA



CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobada en la sesión ordinaria número 07 del Consejo Superior Universitario, celebrada el siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve.

Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

